



En consecuencia  
 de este día, y en  
 sujeción a lo dispuesto  
 por el parágrafo 4.º del  
 artículo 14.º de la Ley  
 del Jurado, he acordado  
 por nombrar a D.  
 vocal en concepto  
 de mayor contribuyen-  
 te por territorio  
 rial para constituir  
 la Junta que ha de  
 proceder a la verifi-  
 cación de las pro-  
 piedad, lites de

Justos.  
Lo que peticion  
dijo. por su mano  
circunstante respecta  
consignantes  
Dijo que. N. S. S.  
Municipio de  
Buenos Aires 1894.  
Fernando Sampedro  
y Calvo

Por. Don Cejuna no el Montan de Agui  
no

